COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PSMINC-1010-12-059-2026

Miranda (Cauca) 21 de octubre de 2026

Señores:
CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y TECNOLOGÍA (CONSTRUTECNO) S.A.S.
NIT. 900.527.181-2
Representante legal
LUIS MIGUEL GRANJA BERMÚDEZ
C. C. 10.347.784 expedida en Miranda Cauca
Teléfono: 3148253834
Dirección: Carrera 3 # 7-64 Miranda Cauca
Correo Electrónico: gerencia@construtecnosas.com

Asunto: Aceptación de oferta presentada en proceso de mínima cuantía.

De acuerdo con el informe de evaluación del proceso de selección de mínima cuantía N° **PSMINC-1010-12-059-2026**, La Alcaldía Municipal de Miranda procede a comunicarle la aceptación de su oferta presentada el día 9 de octubre de 2025 De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera:

CONTRATO DE CONSULTORÍA – INTERVENTORÍA: NO. (VER CONTRATO ELECTRÓNICO SECOP II)

1 OBJETO:.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA A LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE MONTERREDONDO EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA.

2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El interventor hará entrega al contratista de las instrucciones específicas para ejecutar cada una de las actividades previstas en el formulario de cantidades previsto para ejecución de la obra.

Además de lo anterior el interventor estará obligado a desarrollar las siguientes actividades.

1. Realizar seguimiento al avance físico –financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra de inversión, de tal manera que si detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requieran oportunamente al contratista y se adopten un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la Ley.
2. Conocer el estado técnico – financiero y legal del contrato, así como el trámite oportuno de adicionales si aplica, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para los Ítem no previstos.
3. Abarca el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenido en el mismo y los términos definidos en el cronograma. Para el efecto se deberá suscribir de común acuerdo con el contratista objeto de interventoría, el acta de inicio del respectivo contrato.

4. Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofertado y en general el que se requiera para la ejecución de las obligaciones contractuales en el plazo establecido.
5. Vigilar y controlar que el personal aportado de conformidad con las obligaciones pactadas por el Municipio, sea idóneo en calidad y número suficiente para el desarrollo del mismo.
6. Inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos y ajustarlos periódicamente de acuerdo con las necesidades del proyecto. Cuando lo estime necesario solicitará por escrito al Contratista ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de las actividades.
7. Ordenar la remoción y reemplazo de toda actividad mal ejecutada o no aprobada. Entregar al Municipio la reseña fotográfica a color del desarrollo las actividades ejecutadas, la cual formará parte del Seguimiento y Control del proyecto, por lo cual el citado registro fotográfico se entregará por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando el antes (inicio) y el después (terminación).
8. Asistir a todos los Comités Técnicos organizados por la Supervisión durante la ejecución del Contrato según sea requerido.
9. Verificar que el contratista objeto de interventoría mantenga el área de trabajo a la intervención libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo con la normativa vigente y según sea el caso requerirlo para el debido cumplimiento de esta obligación.
10. Verificar la calidad de todos los materiales a utilizar por el contratista de obra publica, objeto de interventoría, en el marco de la ejecución del contrato.
11. El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al exigido, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del mismo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes.
12. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Iniciar y ejecutar la obra de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones previamente aprobados.
15. Tener disponibilidad total de horario para la prestación del servicio requerido.
16. Proporcionar los equipos e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
17. Verificar que se tenga personal suficiente para la ejecución de las actividades de obra planificadas.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trances.
19. Tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio por conducto del supervisor del mismo.
20. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado de supervisión del contrato.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
22. Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de interventoría, el contratista deberá cumplir las obligaciones inherentes a lo contemplado dentro del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de mejoramiento de infraestructura institucional.

trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto, y en general todo lo que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.

n) Prestar la colaboración necesaria a las comisiones de supervisión o evaluación enviadas por El Municipio y suministrar toda la información que ellas requieran.

o) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolver oportunamente aquellas que sean de su competencia y emitir concepto sobre las que no lo fueren remitiéndolas a El Municipio.

p) Elaborar y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de construcción.

q) Presentar un informe final que tenga en cuenta los siguientes aspectos: A) Antecedentes y descripción general de la obra, características geográficas, topográficas, estudios realizados y datos generales relacionados con los contratos de construcción e interventoría. B) Proceso constructivo de la obra, condiciones geológicas, topográficas, hidrológicas estructurales y metereológicas encontradas, rendimiento del personal, equipo y materiales utilizados, cantidades de obra ejecutadas, ensayos realizados problemas presentados y soluciones adoptadas, desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de las actividades constructivas. C) Fuente de materiales utilizadas para cada tipo de obra, disponibilidad de materiales para conservación o mejoramiento posteriores. D) Costos de construcción globales por item y porcentajes de cada item, con relación al costo total. E) Informe fotográfico. F) En general todo aquello que permita determinar completamente las características particulares de la obra ejecutada, así como las recomendaciones especiales que crea conveniente presentar.

r) Efectuar con el contratista una visita de inspección final, para efecto de determinar el estado de la obra que se va a recibir.

s) Efectuar el recibo definitivo de la obra mediante la elaboración y suscripción del acta definitiva de la obra.

t) Tener en cuenta el código de ética profesional para Ingenieros y Arquitectos.

u) Emitir concepto durante la ejecución de la obra y someter a consideración del Municipio**,** con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se presenten: **A)** Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto. **B)** Cambios o modificaciones en cantidades de obra. **C)** Creación de nuevos items. **D)** Revisión en general del presupuesto base de contratación de las obras de construcción. **E)** Cambios o modificaciones en métodos constructivos. **F)**- Reprogramaciones. **G)** Solicitudes de contrato adicional por plazo y valor, las que deberán hacerse con la debida anticipación al vencimiento del contrato.

v) Reportar los daños que aparezcan en las obras recibidas parcialmente señalando sus causas y presentando las soluciones que se puedan adoptar y ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma similar hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones convenidas informado de ello al Municipio. En caso de que los daños no sean reparados oportunamente, deberá solicitar la aplicación de la póliza de garantía.

w) Practicar la diaria y permanente inspección de los trabajos.

x) Verificar y exigir la presencia del Ingeniero Residente del Contratista en la obra, solicitando el retiro o cambio de personal de la obra cuando a su juicio lo considere conveniente para la buena marcha de los trabajos.

y) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden de ejecución que se le impartan por parte del Municipio de MIRANDA, a través del supervisor.

z) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

aa) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de

hacer u omitir algún hecho.

bb) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

cc) Cumplir con las afiliaciones y aportes a Seguridad Social.

dd) Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

3 VALOR:

TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 30.456.644) M/CTE, IVA INCLUIDO. Incluidos todos los gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato, según la oferta presentada..

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
-1		-2	-3	-4	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 4.500.000	30%	2	$ 2.700.000
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 4.058.796	100%	2	$ 8.117.592
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 10.817.592
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					1,79
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					$ 19.363.490

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
-8			-9	-10	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
OTROS COSTOS					
2	COSTO PAPELERIA, FOTOCOPIAS, COMUNICACIONES ETC.	MES	$ 80.000	100%	$ 160.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					$ 160.000,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					$ 19.523.489,68
ADMINISTRACION (D)				37%	$ 7.223.691,18
IVA (F)				19%	$ 3.709.463,04
COSTO TOTAL = (C) + (D) + (F)					$ 30.456.644

4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Miranda Cauca, pagará al contratista seleccionado el valor del Contrato de la siguiente manera: a) mediante pagos parciales de conformidad con el avance de ejecución del objeto b) acta de recibo y liquidación final, previa presentación de los siguientes documentos: **Por parte del contratista: a)** Cuenta de cobro o factura, según corresponda **b)** Informe detallado de las actividades ejecutadas con sus soportes **c)** Acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista y del personal a su cargo. En caso de persona natural, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo a lo pactado en el Decreto 1273 de 2018, durante la ejecución del contrato como independiente. En caso de persona jurídica, acreditación del pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de la entidad y soporte el pago de las personas que acompañan el desarrollo del contrato. **Por parte del Supervisor**: **a)** Informes parciales y/o final de supervisión y/o interventoría según corresponda. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor del pago al que se refiera el acta será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta bancaria, de la cual es titular el contratista. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del municipio.

23. Bitácora de la Obra: El Interventor deberá exigir al Contratista de Obras llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y el residente de la interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, el Secretario de Infraestructura o su delegado.
24. Modificación de los Diseños: El Interventor realizara revisión detallada en sitio del proyecto, la cual deberá registrar las diferencias a tener en cuenta para la iniciación y desarrollo de los trabajos de construcción, y en caso de presentarse alguna duda o necesidad de modificación de los diseños (Proyectos Técnicos) este lo hará y dejara constancia previa autorización del Secretario de Infraestructura.
25. Toda modificación que requiera el proyecto original deberá contar con la aprobación del Secretario de Infraestructura. Adicionalmente, es obligación del contratista revisar el proyecto original y hacer las observaciones que crea conveniente para la buena ejecución de las obras.
26. Las cantidades de Obra por ejecutar: La Interventoría realizará revisión detallada a las cantidades por ejecutar en el contrato de obra, las cuales están definidas en el cuadro o lista de cantidades de obra inmerso en el contrato, por lo tanto, no se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, excepto por circunstancias especiales previamente avaladas por el Secretario de Infraestructura.
27. El Interventor se obliga a convocar periódicamente al Comité Técnico de Obra, que será integrado por el contratista, Interventoría y el Secretario de Infraestructura o su delegado el cual podrá mediante solicitud de la interventoría aprobar actas de mayores y menores cantidades de obra, siempre y cuando estas no alteren el presupuesto de la obra.
28. Programación de Obra: El Interventor debe realizar la revisión del programa de obras presentados por el Contratista, y dar su visto de aceptación y lo hará saber por escrito al Secretario de Infraestructura, con el objeto si se realizaron ajuste, detallarlos en el programa general de obra dentro de los parámetros propuestos y en los términos exigidos por el Municipio.
29. Garantías: El interventor debe exigir al contratista mantener vigente las garantías.
30. El interventor debe garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, para ello se debe tomar las muestras de laboratorio periódicamente.
31. Como interlocutor entre la Entidad Contratante y el contratista o para hacer el seguimiento a los contratos y velar por su cumplimiento en los términos establecidos en el contrato y la Ley.
32. El interventor ejercerá en nombre del Municipio de Miranda sus responsabilidades, para lo cual debe adoptar medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales existentes al momento de la celebración del mismo, además debe desarrollar las actividades descritas en el Manual de Interventoría y las especificadas en el presente estudio de conveniencia, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato de Interventoría; ejercerá labores de apoyo, asesoría al Municipio en todos los aspectos de orden técnico, administrativo, financiero y legal que se produzcan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.
33. La Interventoría será responsable ante la Administración Municipal de Miranda Cauca por el manejo total y la ejecución del contrato de obra pública celebrado, ciñéndose al cumplimiento de las normas, procedimientos, directrices y decisiones que imparta la Administración Municipal por medio de la Supervisión, ejercida por la Secretaria de

Infraestructura del Municipio, la cual coordinará y supervisará el desarrollo de las labores de interventoría, controlando el cumplimiento de las funciones asignadas a esta y realizando un seguimiento a la ejecución de las actividades con base en la información suministrada por la interventoría, la cual en última instancia será la única responsable del cumplimiento del contrato de obra pública celebrado.

2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Revisión y análisis en forma completa y detallada de los planos de diseño, especificaciones, cantidades de obra, fuentes de materiales, propuesta del contratista escogido, y normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de la obra.
b) Revisar el plan de trabajo detallado que presente el contratista de las obras de construcción.
c) Exigir al contratista la iniciación de los trabajos dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato.
d) Suscribir con el contratista el acta de iniciación de la obra en la que se relacione el personal, las instalaciones, el equipo y los materiales de construcción disponibles en la obra, así como cualquier observación que se considere necesaria.
e) Abrir junto con el contratista un diario de la obra que deberá permanecer en la oficina de campo de la interventoría en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, indicaciones, convenios, quejas, solicitudes y determinaciones relativas al desarrollo de la obra.
f) Realizar un adecuado ejercicio de las funciones de interventoría.
g) Analizar junto con el contratista los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, los sitios de botaderos el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajos y del público, y en general todo aquello que permita un correcto desarrollo, presentando alternativas de solución a los problemas encontrados.
h) Verificar si el equipo disponible en la obra se encuentra en perfecto estado de funcionamiento o es inferior en calidad o cantidad al ofrecido por el contratista en su propuesta y al requerido para la ejecución de la obra. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento.
i) Mantener actualizada una relación diaria de los empleados, trabajadores y equipo del constructor.
j) Controlar el avance del contrato de obra de acuerdo con el programa de inversiones vigente y con el programa detallado de la obra, relacionar los incumplimientos parciales o totales del contratista y solicitar si se considera pertinente, con la debida sustentación, la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.
k) Elaborar en coordinación con el Contratista, las actas parciales y definitivas de recibo de obra con los subcontratistas de acuerdo con los trabajos ejecutados, intervenir en la medición y ubicación necesarias para su cuantificación y archivar las memorias y documentos que sirvieron de base para efectuar el recibo de las obras. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra.
l) Mantenerse informado del estado financiero del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como el trámite de contratos adicionales y actas de modificación de cantidades de obra.
m) Elaborar un informe mensual sobre sus actividades y entregarlo al **Municipio** dentro de los diez (10) primeros días de cada mes durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, funcionamiento del equipo, personal, materiales, programa de

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo máximo para que el contratista cumpla con su obligación contractual será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, esto contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1163, del 12 de agosto de 2026, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.1906030.19.02.107.91122.16.23.1.2.3.3.01 NOMBRE: Adecuación de infraestructura para la Prestación de Servicios de Salud Rural- participaciones distintas del SGP con destinación específica legal. Valor: $40.456.648. Por concepto de: Prestar Los Servicios De Interventoría A Las Obras Civiles Necesarias Para La Adecuación De La Infraestructura Física Del Puesto De Salud De Monterredondo En El Municipio De Miranda Cauca VIGENCIA 2026. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda

7 SUPERVISOR:

El municipio ejercerá la respectiva supervisión del contrato a través de la Ingeniera CLAUDIA PATRICIA OYOLA ESCOBAR Secretaria de Infraestructura Municipal y/o quien haga sus veces o por quien este designe para tal oficio.

8 GARANTÍA.

El contratista deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento la cual será constituida en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.3.1.2, y del 2.2.1.2.3.1.7 al 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, Deberá cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% V/Cto	Duración contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	20% V/Cto	Duración contrato y 4 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	5% V/Cto	Duración contrato y 3 años más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

Atentamente,

LUZ ANGELICA MORENO TOVAR
Alcaldesa Municipal Delegada
Decreto N° 126 del 19 de octubre del 2026

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró - Proyectó: Andrés Mosquera Diago –Abogado Especialista Externo–Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Revisión y Aprobación: Leidy Zamara Patiño Martínez- Jefe Oficina Jurídica y Contratación